

(I) A. INSTRUCCIONES IMPARTIDAS POR EL MINISTERIO  
DEL INTERIOR SOBRE LA REALIZACION DE  
LA CONSULTA

A.1. ORGANIZACION GENERAL:

La Organización general del acto estará a cargo del Ministerio del Interior, a través del Servicio de Gobierno Interior y de las Municipalidades.

En cada Región corresponderá la responsabilidad en la organización del acto al señor Intendente Regional, apoyado por los Gobernadores Provinciales.

A.2. QUIENES VOTAN:

Todos los ciudadanos chilenos mayores de 18 años, sin excepción alguna, salvo los que se encuentren impedidos físicamente o mentalmente y aquellos que se encuentren reclusos en establecimientos carcelarios. El voto es obligatorio.

A.3. DONDE VOTAN:

Los electores votarán en el lugar en que se encuentren el día de la consulta, en los recintos de votación que designen los Alcaldes y cuya ubicación será dada a conocer por medio de carteles que se fijarán en los sitios públicos de mayor concurrencia, con, a lo menos cinco días de anticipación.

Los locales de votación deberán estar situados dentro del territorio jurisdiccional de la Municipalidad respectiva, Podrán ser locales públicos o privados, que

reúnan las condiciones mínimas de idoneidad para el expedito desarrollo de la consulta. Se recomienda utilizar los mismos locales que se usaban tradicionalmente, en lo posible.

Los Alcaldes deberán comunicar a la autoridad correspondiente la lista de los locales designados, a fin de que dicha autoridad proceda a practicar las notificaciones que sean del caso para la oportuna entrega de dichos locales y disponer su habilitación.

A.4. NUMERO DE MESAS:

En cada lugar se habilitará un máximo de 130 mesas, las que atenderán a los electores de acuerdo con su primer apellido, destinando para la letra

A :	9	mesas
B :	8	"
C :	14	"
D :	5	"
E :	4	"
F :	5	"
G :	8	"
H :	5	"
I :	2	"
J :	3	"
K :	1	"
L :	6	"
M :	14	"
N-Ñ :	2	"
O :	3	"
P :	7	"
Q :	1	"
R :	7	"
S :	10	"
T :	3	"
U :	3	"

V :	7 mesas
W :	1 "
X,Y,Z :	2 "

---

130 mesas

Esto es una pauta general, que deberá adecuarse a cada localidad y características del local, considerando que cada Mesa deberá atender un máximo de trescientos electores: Podrá haber mesas de tipo misceláneo para casos de emergencia ( congestión exagerada, lisiados, etc.).

A.5. CIFRAS DE PARTICIPANTES QUE DEBERAN USARSE:

Al desconocer el número de participantes de la consulta y su delimitación geográfica, deberán efectuarse todas las estimaciones utilizándose las cifras demográficas proporcionadas por el Instituto Nacional de Estadísticas, teniendo presente las migraciones naturales que se producen en ciertos meses del año.

En especial este problema se presentará al determinar el número de mesas que tendrá cada localidad, y por lo tanto se deberá contar con materiales en exceso para cubrir posibles déficits. Se ruega tener en cuenta esta situación al confeccionar los respectivos paquetes que contengan los útiles electorales para cada mesa. Esto es, deberán haber paquetes de útiles adicionales para ser usados por el Jefe de Local de Votación en la forma que más adelante se establece.

Especial cuidado deberá observarse en la confección de paquetes de útiles, ya que si son incompletos producirá la paralización inmediata de la votación el mismo día de la consulta lo que será difícil de remediar.

A. 6. MESAS RECEPTORAS DE SUFRAGIOS:

Estarán integradas por cuatro personas, con un mínimo de tres, una de las cuales será presidente y otra secretario, su designación se hará por los Alcaldes. Estos - vocales podrán votar en su respectiva mesa, aún cuando ella no corresponda a su apellido.

El Alcalde dispondrá la forma de notificar a los vocales y velará por la constitución de las Mesas el día de la - consulta a las 07:30 hrs. Si no se constituyen las Mesas oportunamente a la hora señalada, el Jefe de Local de Votación, que se determina más adelante, designará los reemplazantes, con las personas que lleguen a sufragar.

A. 7. JEFATURAS DE LOCAL DE VOTACION:

Existirán en cada local de votación y estarán a cargo de los miembros de las Fuerzas Armadas o Carabineros que -- designen la autoridad militar correspondiente.

Su función será llevar al local los útiles electorales, entregarlos al Presidente o Secretario de cada mesa, velar por la debida constitución de las mesas receptoras, - designar a los vocales inasistentes y resguardar el orden público dentro del local de votación, además de las otras funciones que se le encomiendan en este instructivo.

A. 8. FUNCIONAMIENTO DE LAS MESAS

Las Mesas receptoras funcionarán ocho horas. Su horario de funcionamiento se iniciará a las 08: 00 horas. No podrán instalarse después de las doce del día.

A.9. TERMINO DE LA CONSULTA:

Transcurridas las ocho horas de funcionamiento, contadas desde la hora de instalación y si no hubiere ningún ciudadano que desee sufragar, el Presidente declarará cerrado el acto en dicha mesa, y se procederá a practicar el escrutinio en el mismo lugar en que la Mesa hubiere funcionado en presencia de público.

Se levantará acta del escrutinio por duplicado en los formularios de que dispondrá la Mesa. El original deberá ser entregado por el Presidente de la Mesa al Jefe del Local de votación quien otorgará recibo.

La copia del acta y el cuaderno de votantes se pondrán en un sobre sellado que se entregará, también a dicho Jefe.

El Jefe de Local remitirá el original al Alcalde y el duplicado, conjuntamente con los útiles al Gobernador Provincial o Departamental, en su caso.

A.10. EL ESCRUTINIO:

Los Alcaldes practicarán el escrutinio de la votación emitida en su jurisdicción, debiendo levantar acta del resultado que firmarán con el Secretario Municipal.

Dicha Acta será remitida al Gobernador Provincial y comunicarán el resultado por la vía más rápida a la Intendencia Regional. En el acta se indicarán los resultados de cada mesa y el total comunal.

El Gobernador practicará el escrutinio provincial usando al efecto las actas de escrutinio comunales y comunicará este resultado por la vía más rápida a la Intendencia Regional.

El Gobernador usará de las actas de mesas en caso que en alguna comuna se hubiera omitido su escrutinio. El Intendente Regional practicará el recuento de la región y enviará acta de su resultado al Ministro del Interior, sin perjuicio de informar de los resultados parciales, comunales y provinciales al mismo Ministro, a medida que los reciba, autoridad que tendrá a su cargo practicar el escrutinio definitivo de la Consulta.

A.11. UTILES DE LA CONSULTA:

Terminado el acto, los útiles se entregarán por su presidente o secretario al Jefe del Local de votación quien los remitirá al Gobernador. Los útiles serán mantenidos en la Gobernación hasta que el Ministro del Interior disponga sobre su destino.

A.12. INSTRUCCIONES PARA USO DE LAS MESAS RECEPTORAS DE SUFRAGIOS:

A.12.1. INSTALACION DE LA MESA:

a) A las 07:30 horas del día de la Consulta, los vocales de cada mesa se reunirán en el Local designado para su funcionamiento.

Los asistentes que no se encontraren en el número de tres, mínimo para funcionar, darán aviso inmediato al Jefe del Local de votación que funciona en el mismo recinto, indicando los nombres de los inasistentes y solicitarán la designación de sus reemplazantes.

Las Mesas no podrán funcionar con menos de tres miembros y no podrán instalarse después de la doce del día.

Apenas los vocales reunidos sean tres, procederá su Presidente o Secretario a requerir del Jefe del Local de votación la entrega de los útiles quien los entregará bajo recibo.

Recibidos los útiles se procederá en la Mesa a abrir el paquete y a levantar en el formulario correspondiente, en duplicado, el acta de instalación en que se dejará constancia de la hora de la misma, nombres completos y cédulas de identidad de los miembros de la mesa asistentes.

Una vez contadas las cédulas y antes de iniciarse el acto de recepción el Presidente en presencia de los miembros de la mesa, procederá a doblarlas de acuerdo con la indicación impresa en su pliego. El acta será firmada por todos los miembros de la mesa.

A.12.2. COLOCACION DE LOS UTILES ELECTORALES:

Firmada el acta de instalación, el Presidente colocará sobre la mesa la urna, de modo que el costado con vidrio transparente quede a la vista del público por el lado donde deben acercarse los votantes. Hará guardar, bajo su responsabilidad los útiles que no se usen durante el acto, y dejará sobre la mesa los demás. Será obligación de los miembros de la mesa velar porque en la cámara secreta no existan elementos de propaganda de ninguna especie, y porque se mantenga su más completa reserva de forma que no pueda verse la cámara desde el exterior.

A.12.3. LA VOTACION:

Tienen derecho a participar en la Consulta todos los chilenos que hayan cumplido con anterioridad a la fecha de la consulta, dieciocho años de edad y que exhiban su cédula de identidad.

El ciudadano llegará a la mesa correspondiente a la letra inicial de su primer apellido y entregará al Presidente su cédula de identidad la que servirá aún que esté vencida.

Una vez comprobado que la cédula corresponde al ciudadano, el secretario de la mesa anotará en el cuaderno correspondiente el nombre completo del sufragante, y su número de cédula de identidad.

El ciudadano participante firmará en el casillero que corresponda, o estampará su huella dactiloscópica del dedo pulgar derecho, si no supiere o no pudiere firmar.

A continuación el Presidente le hará entrega de la cédula única, anotando en el cuaderno el número de serie de ésta. El sufragante entrará a la cámara secreta donde marca su preferencia, con el lápiz de mina que le han proporcionado, haciendo una raya vertical sobre la horizontal que figura al lado izquierdo de las palabras SI o NO, y cierra el voto, vuelve a la mesa, entrega la cédula al Presidente, quien comprueba que es la misma cédula que le entregó, verificando su número, desprende el talón y devuelve la cédula al sufragante para que este la deposite en la urna. A continuación se le devolverá la cédula de identidad a la cual se le deberá hacer un corte diagonal en la esquina superior derecha, de modo que sea fácilmente apreciable y se le pegará un sello oficial que acredita su participación en esta consulta. Este sello y marca serán exigibles para la validez futura del documento.

Cuando la Mesa Receptora hubiere funcionado ocho horas consecutivas desde el instante de su instalación y no hubiere ningún ciudadano que desee sufragar, el Presidente declarará cerrada la Consulta en dicha Mesa.

A.12.4. ESCRUTINIO:

Cerrada la votación, se procederá a practicar el escrutinio en el mismo lugar en que la Mesa hubiere funcionado, en presencia del público.

En primer término, se contará el número de ciudadanos que hayan manifestado su voluntad según el cuaderno de firmas y se cotejará con el número de talones correspondientes a las cédulas depositadas en la urna. En seguida abrirá la urna y contará el número de cédulas que ella contenga. Si hubiere disconformidad entre el número de cédulas, talones y de firmas se dejará constancia de este hecho en el acta y serán responsables de ello el Presidente y el Secretario; pero sin que ello obste para que se escruten todas las cédulas que aparezcan emitidas.

A continuación se abrirán las cédulas, sumando separadamente las que contengan las preferencias afirmativas y luego las negativas, las que no contengan preferencias y aquellas que sean nulas.

Hecho ésto se anotará en el formulario de acta, en duplicado, el resultado del escrutinio, el que será firmado por el Presidente, el Secretario y el o los Vocales, señalando la hora de término.

Una vez firmadas las actas, un ejemplar deberá

ser entregado por el Presidente al Jefe del Local de votación y el otro ejemplar, junto con la totalidad de los útiles restantes, será depositado en un sobre que se procederá a lacrar. En la carátula de este sobre deberá estamparse claramente el número y letra de la Mesa a que corresponde conjuntamente con la Región, Provincia, Comuna y Local, debiendo firmarse por el Presidente y el Secretario de la Mesa. El Presidente y el Secretario serán responsables de la entrega de este sobre al Jefe del Local de Votación, quien otorgará recibo. La Jefatura Local de votación procederá al término del acto en conformidad a A.9.-

**A.13. UTILES PARA CADA MESA RECEPTORA:**

- 400 CEDULAS
  - 1 cuaderno para anotar sufragantes y firmas o huellas digitales.
  - 2 lápices negros de mina
  - 1 lacre
  - 2 formularios de Acta de instalación y escrutinio
  - 1 sobre para copia del acta, cédulas usadas, solillas, cédulas sin usar, cuadernos y demás útiles.
- 400 Sellos Oficiales
  - 1 lápiz a pasta para confeccionar actas, cuadernos y firmas.
  - 1 tampón para huellas dactiloscópicas.
  - 1 par de tijeras. (Deberá ser proporcionada por un integrante de la Mesa)

A.19. ATENCIÓN EN MESAS ESPECIALES:

Las Mesas de carácter especial que estarán a cargo del Jefe del Local de votación, serán destinadas a atender casos determinados, tales como lisiados, no videntes, enfermos, etc. También podrán actuar en situaciones de extrema congestión en alguna mesa or dinaria. Su horario de funcionamiento será establecido por dicho Jefe.

B. OTROS ASPECTOS:

No se permitirá ningún tipo de propaganda mediante el uso de pintura o letreros murales en paredes que den mal aspecto a las ciudades o sectores rurales (carreteras).

La libertad de prensa, radio, televisión y otros medios de comunicación social se mantendrá tal como ha sido hasta hoy, con las limitaciones establecidas, en especial, en relación al receso político partidista.

Se mantiene el actual estado de excepción vigente en todo el territorio nacional.

Se mantienen vigentes las disposiciones para actos públicos, expresadas en dicho estado de excepción.

C. INSTRUCCIONES COMPLEMENTARIAS:

Otras disposiciones que fuere necesario adoptar frente a esta Consulta, serán comunicadas a los señores Intendentes Regionales, oportunamente.